

81

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. ÓSCAR J. LARA ARÉCHIGA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, LIC. FLORENTINO CASTRO LÓPEZ, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GRANADOS, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y tecnológica que requiere el desarrollo de la educación y que celebra este convenio en términos de los artículos 9°, 10, 14, 25 y 29 de la Ley General de Educación; 3°, 12 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- I.2. Que su Titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 4° y 5° de su Reglamento Interior.
- I.3. Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; el actual Gobierno que dentro de uno de sus objetivos tiene el de ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior, buscando que las instituciones de educación superior funcionen con mayor equidad en la formación de ciudadanos, profesionales creativos y científicos comprometidos con su país y de competencia internacional. También se buscará que dichas instituciones consoliden grupos de investigación capaces de generar conocimientos de vanguardia que sean útiles para generar desarrollo económico con justicia y equidad. Asimismo, las instituciones de educación superior buscarán fortalecer la identidad de México como nación, enriqueciendo y ampliando las culturas que la nutren con las aportaciones de todos los países.
- I.4. Que para ello, el Plan de referencia en una de sus estrategias busca elevar la pertinencia de la educación superior y potenciar su impacto en el desarrollo regional y nacional. Para lograrlo, es preciso fortalecer los mecanismos de planeación de la educación superior. En esta tarea será necesario considerar, entre otros aspectos, las condiciones socioeconómicas, las aspiraciones y expectativas de los sectores sociales, así como las necesidades actuales y futuras de las economías regionales



Handwritten signature and scribbles.

para configurar los perfiles de egreso y carreras a impartir. Será necesario, además de conformar cuerpos académicos con el perfil adecuado a la oferta educativa. De esta manera, el tránsito hacia la vida profesional será mas sencillo y fructífero para los egresados y producirá mayores beneficios para su comunidad.

- I.5. Que en otra de sus estrategias establece, que la educación superior contará con mecanismos estatales y nacionales de planeación, coordinación y gestión capaces de responder de manera integral a sus demandas de desarrollo y consolidación. Será necesario crear nuevas instancias colegiadas que permitan articular y conducir más eficientemente este sistema y propiciar la acción coordinada de las diferentes instituciones, así como asegurar el financiamiento adecuado y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- I.6. Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en lo referente a la Educación Superior, establece en el numeral 2.12, que la actual administración tiene como objetivo aumentar la cobertura de la educación superior y diversificar la oferta educativa, a través de:
- Contribuir a fortalecer la educación superior en cada entidad federativa, de acuerdo con las prioridades establecidas por sus planes de desarrollo.
 - Establecer incentivos para diversificar la oferta de educación superior y articularla con las necesidades de desarrollo estatal y regional.
 - Fomentar la creación de nuevas instituciones y programas de educación superior donde lo justifiquen los estudios de factibilidad, asignando prioridad a las entidades federativas y regiones con los índices de cobertura más bajos.
- I.7. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Argentina número 28, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 2° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo local en el Gobernador Constitucional del Estado, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, se auxilia de las dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 65, fracción XXIII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Ejecutivo Estatal está facultado para convenir con el Ejecutivo Federal y otras instituciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA
SEP
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS
ESTATALES

- II.3. Que los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Educación Pública y Cultura, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, se encuentran facultados para participar y refrendar ministerialmente en el presente convenio, según lo establecido por los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 9º y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 15, fracciones I, II, IV y X; 17, 18, 20 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1º y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1º y 9º, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura y 1º y 7º, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- II.4. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, precisa en el renglón educativo, fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica en todos sus niveles y modalidades para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- II.5. Que es su intención estimular significativamente la educación superior tecnológica por lo que considera necesario convenir la creación del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, como un organismo público descentralizado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- II.6. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Constitución y Lázaro Cárdenas, s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES", de conformidad con los estudios de factibilidad realizados para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado, con sede en el Municipio de Culiacán, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", a efecto de contribuir a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a promover las acciones necesarias para la creación de "EL INSTITUTO", como organismo público descentralizado, de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

A. Tendrá como órgano de Gobierno a una Junta Directiva que estará integrada por:

- a) Dos representantes del Ejecutivo Estatal; uno de los cuales será el Secretario de Educación Pública y Cultura, el cual la presidirá, y el segundo será propuesto por éste, al Gobernador Constitucional, para su aprobación;

- b) Dos representantes del Gobierno Federal designados por la Secretaría de Educación Pública.
- B. A invitación del Gobernador Constitucional del Estado;
- a) Un representante de la Sindicatura de Eldorado y un representante del sector social de la comunidad, designados por el Ayuntamiento del Municipio de su ubicación, y
 - b) Dos representantes del sector productivo de la región donde se ubique "EL INSTITUTO", que participen en su financiamiento, mediante un patronato constituido para apoyar la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el propio Patronato de conformidad con sus estatutos.
- C. También asistirán a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto:
- a) Un Secretario, que será designado por dicho Órgano de Gobierno, a propuesta de su Presidente, y
 - b) Un Comisario, quién será el representante de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Estatal.

La Junta Directiva quedará instalada dentro de los treinta días posteriores a la publicación del instrumento jurídico de creación de "EL INSTITUTO" y deberá sesionar, cuando menos, cuatro veces por año.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen:

- II. Que el Director General de "EL INSTITUTO" será nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, durará en su cargo cuatro años, podrá ser confirmado para un segundo período.

Para ser Director General se requiere:

- a) Ser de nacionalidad mexicana, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener más de treinta años de edad y menor de setenta al momento de su designación;
- c) Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas por "EL INSTITUTO" o en áreas afines;
- d) Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional;
- e) No ser miembro de la Junta Directiva durante su gestión;
- f) Contar, como mínimo, con seis años de experiencia directiva en instituciones educativas de nivel superior; y
- g) No ser ministro de cultos religiosos, militar en activo o dirigente de partido político o sindicato.



II. El (los) Subdirector(es) será(n) nombrado(s) por la Junta Directiva a partir de una terna propuesta por el Director General de "EL INSTITUTO".

Para ser Subdirector se requiere:

- a) Ser de nacionalidad mexicana;
- b) Tener más de 28 años y menor de 70;
- c) Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas por "EL INSTITUTO" o en áreas afines;
- d) Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional;
- e) No ser miembro de la Junta Directiva durante su gestión, y
- f) Tener, como mínimo, 4 años de experiencia directiva, académica y profesional.

III. El ingreso y promoción del personal académico se llevará a cabo por concurso de oposición, el cual será evaluado por una comisión interna integrada por acuerdo de la Junta Directiva. La definitividad será evaluada por una Comisión Dictaminadora Externa, después de cinco años consecutivos de servicio.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que la creación de extensiones en "EL INSTITUTO", queda prohibida, cualquiera que sea su justificación.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará al patrimonio de "EL INSTITUTO", el predio requerido para la edificación del mismo, libre de todo gravamen, con sede en la Sindicatura de Eldorado, el cual tendrá una superficie mínima de veinte hectáreas, ubicado, de ser posible, en la zona urbana, para instalaciones académicas.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario, a efecto de que el predio referido cuente con los servicios públicos necesarios, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerca perimetral, líneas telefónicas y otros tipos de servicios como: suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos y transportación urbana.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportarán, por partes iguales, los recursos financieros necesarios para realizar las obras de construcción y equipamiento de los espacios educativos que requiera "EL INSTITUTO", las que se realizarán de acuerdo con el Programa General de Obra que aprueben ambas partes, y por conducto del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará lo necesario para el equipamiento especializado que requiera "EL INSTITUTO", con el propósito de atender los programas educativos que este impartirá.

OCTAVA.- El mantenimiento de las instalaciones y equipo de "EL INSTITUTO", serán con cargo al presupuesto de egresos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica, para lo cual conviene en aportar el 50% del presupuesto anual de operación de "EL INSTITUTO" que sea autorizado a éste en su presupuesto de egresos. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar el 50% restante para complementar al 100% del presupuesto total anual y, además, a revertir a "EL INSTITUTO" los ingresos que obtenga por concepto de derechos y servicios que preste.

Si el gasto anual autorizado resultara superior al asignado para una Institución de Educación Superior Tecnológica de "LA SECRETARÍA", de características semejantes, ésta también dará cumplimiento a la obligación a que se refiere el párrafo anterior, obligándose en los mismos términos "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aportando cada uno el 50% del gasto anual aprobado. Asimismo, "LAS PARTES" convienen, que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización DGICO, de la Dirección General de Personal de "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo, la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de "EL INSTITUTO" estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigentes.

DÉCIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la celebración de Acuerdos de Concertación de Acciones entre "EL INSTITUTO" y los sectores público, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos del mismo. Asimismo, propiciará la integración de un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales para la operación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" realizará, como complemento a sus tareas fundamentales de educación superior tecnológica, acciones de servicio externo y de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, lo que le permitirá allegarse cursos adicionales.

Referente a los ingresos propios que "EL INSTITUTO" obtenga por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, éstos serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa, y no podrán ser contabilizados como aportaciones por "LAS PARTES", pudiendo "EL INSTITUTO" ejercerlos para cubrir necesidades prioritarias, mediante autorización de la Junta Directiva, a propuesta del Director General.

Por ningún motivo la Junta Directiva podrá autorizar el ejercicio del gasto de ingresos propios para el pago de sueldos, salarios o compensaciones al personal de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Los planes y programas de estudio que imparta "EL INSTITUTO"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SEP

así como las modalidades educativas que se determine aplicar, deberán garantizar que la estructuración de aprendizajes sea acorde con los avances del conocimiento, para lograr una formación profesional de alto nivel, inserta en la cultura científica y tecnológica de vanguardia, dichos planes y programas serán elaborados por "EL INSTITUTO", y presentados a consideración de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" formulará las observaciones y modificaciones que estime pertinentes a los planes y programas de estudio, procediendo a su aprobación cuando los requisitos que ella establezca se cumplan. Los planes, programas especiales y extracurriculares, y aquellos a desarrollar fuera de las instalaciones de "EL INSTITUTO", no quedan comprendidos en este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- "EL INSTITUTO" enviará a "LA SECRETARÍA", en las fechas que ésta disponga, su estructura educativa, en la que reflejará sus perspectivas de matrícula y sus necesidades de recursos humanos, así como su programa operativo anual.

"LA SECRETARÍA" formulará las observaciones y modificará lo que estime pertinente, tanto en la estructura educativa como en la matrícula y en el programa operativo anual, procediendo a su aprobación, cuando los requisitos que ésta establezca queden cumplidos.

DÉCIMA CUARTA.- Para el mejor cumplimiento de sus fines "EL INSTITUTO" recibirá, por parte de "LA SECRETARÍA", la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde.

Dicha asistencia se proporcionará por conducto de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Subsecretaría de Educación Superior, para lo cual se desarrollarán las acciones siguientes:

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1 Acordar, con "EL INSTITUTO", un programa para que la planta docente sea contratada con los perfiles adecuados a las carreras que se ofrezcan, así como un programa de actualización y superación del personal académico;
- I.2 Recibir y, en su caso, autorizar los planes y programas de estudio que someta a su consideración "EL INSTITUTO";
- I.3 Apoyar el registro ante la Dirección General de Profesiones, de las carreras, planes y programas de estudio que haya autorizado;
- I.4 Evaluar el servicio educativo que preste "EL INSTITUTO";
- I.5 Asesorar a "EL INSTITUTO" en la instrumentación de las actividades relativas a la revalidación y equivalencia de estudios;
- I.6 Recomendar a "EL INSTITUTO" el uso de material didáctico;
- I.7 Apoyar las acciones de formación y actualización profesional de docentes en ejercicio en "EL INSTITUTO";

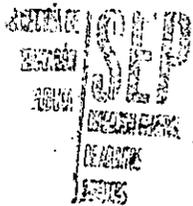


- I.8 Coordinar y concertar, con "EL INSTITUTO", acciones de planeación educativa del nivel superior tecnológico;
- I.9 Asesorar a "EL INSTITUTO" en la implantación de sistemas de evaluación y supervisión;
- I.10 Dar atención y seguimiento a los acuerdos concertados por "LAS PARTES" de este convenio; y
- I.11 Apoyar las acciones de extensión educativa, así como las de difusión y divulgación de la cultura científico-tecnológica que emprenda "EL INSTITUTO".

II. De ambas partes:

A través de sus representantes de la Junta Directiva promoverán que "EL INSTITUTO" desarrolle las acciones siguientes:

- II.1 Evaluar permanentemente los planes y programas de estudio, así como las modalidades educativas que imparta;
- II.2 Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios de evaluación establecidos por "LA SECRETARÍA";
- II.3 Reportar anualmente, a "LAS PARTES", los resultados de las evaluaciones de "EL INSTITUTO";
- II.4 Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento, contratado de acuerdo a los perfiles requeridos por cada puesto o función;
- II.5 Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio y de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza aprendizaje;
- II.6 Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de "LA SECRETARÍA" para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica;
- II.7 Dar la información que "LA SECRETARÍA" requiera, en el cumplimiento de dicha asistencia;
- II.8 Observar las disposiciones académicas relativas a la educación superior tecnológica que imparte "LA SECRETARÍA", por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior;
- II.9 Proporcionar, a "LA SECRETARÍA", la información estadística del servicio educativo que ésta le solicite;



- II.10 Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a "LA SECRETARÍA";
- II.11 Acreditar y certificar el saber demostrado, de acuerdo con la normatividad que al efecto determine "LA SECRETARÍA";
- II.12 Observar el Sistema Nacional de Créditos; y
- II.13 Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios, con la presencia de representantes de dicho sector.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" proveerán lo necesario, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos de este instrumento jurídico, a efecto de que "EL INSTITUTO" inicie sus actividades académicas, a partir del ciclo escolar que ambas partes acuerden.

DÉCIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear "EL INSTITUTO" con las características precisadas en este convenio, mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente, en un plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento jurídico. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dejará sin efectos el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no este expresamente previsto en el mismo, sin perjuicio en lo dispuesto en las leyes aplicables, se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, con base a la normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y sólo podrá darse por terminado durante los períodos inter semestrales, en los casos siguientes:

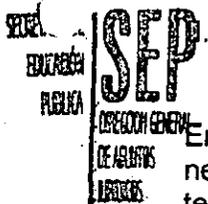
I. Mediante acuerdo de las partes, expresado formalmente por escrito, y

Por decisión de cualquiera de las partes, notificando a la otra, cuando menos, con ciento ochenta días de anticipación.

En caso de terminación del presente convenio "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para que los alumnos que se encuentren inscritos precisamente en la fecha de terminación del presente instrumento jurídico, continúen normalmente sus estudios, hasta la conclusión de los mismos. Así como los programas que se hayan iniciado dentro de su vigencia.

DÉCIMA NOVENA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo



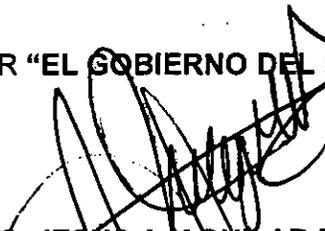
firman de conformidad, por sextuplicado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil ocho:

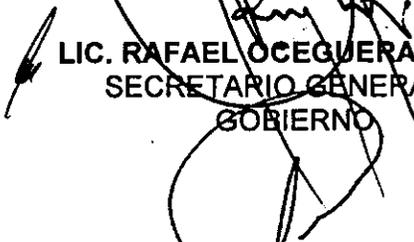
POR "LA SECRETARÍA"


LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

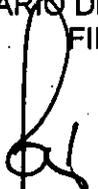


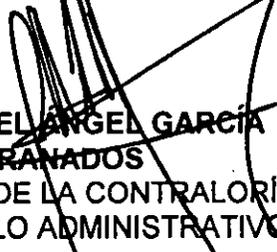
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SINALOA


LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


LIC. ÓSCAR J. LARA ARÉCHIGA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


LIC. FLORENTINO CASTRO LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA


LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
GRANADOS
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO, CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EL 28 DE MAYO DE 2008.